

Antártida e Islas del Atlántico Sur

= República Argentina =

Municipalidad de Ushuaia

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres.

NOTA Nº 128 /2015 Letra: Mun. U.

Ushuaia, 12 AGO 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., a efectos de remitir copia certificada del Decreto Municipal Nº 1189/2015, mediante el cual se establecen para el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo 190, Parcela 1, los usos e indicadores urbanísticos adjuntos como Anexo II, para su ratificación.

A tal fin se adjunta el expte. **DU-4604/2015**: "J-190-01 Centro Comercial, Administrativo, Recreativo y Residencial BARRANCAS DEL PIPO s/Indicadores Urbanísticos.", el que reúne los antecedentes, y los Proyectos de Actos Administrativos que sería del caso dictar.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

<u> </u>	
	CONCEJO DELIBERANTE USHUAJA MEBA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
	Fecha: 21 08 15Hs. 12:36
	Numero: 555 Fojas:
	Expte. Nº
	Girado:

Al Señor Presidente del CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA Dn. Damián DE MARCO Federico SCIURANO INTENNENTE Municipalidad de Ushuaia



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ushuaia, 10 A00 2015

VISTO el expediente DU Nº 4604/2015, del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1162/2012, ratificado por el Concejo Deliberante mediante Resolución CD Nº 299/2012, se establecieron los usos e indicadores urbanísticos para el proyecto denominado "Urbanización Barrancas del Río Pipo" conforme lo descripto en los Anexos I, II, III y IV y estableció la trama circulatoria, conformación de macizos, zonificación, ubicación de reservas, relocalización y afectación de espacios verdes conforme a los gráficos identificados como Anexos V y VI.

Que la parcela identificada como "I" en el Anexo V del Decreto Municipal Nº 1162/2012, hoy Sección J – Macizo 190 – Parcela 1 según mensura en trámite, fue zonificada como P.E. - Proyectos Especiales, mediante el anexo VI del mencionado decreto.

Que la referida parcela fue prevista al realizar el proyecto "Urbanización Barrancas del Río Pipo" para el desarrollo de un centro de abastecimiento y servicios para el sector oeste de la ciudad.

Que por encontrarse el predio zonificado como "PE – Proyectos Especiales", los usos e indicadores urbanísticos deben ser aprobados ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que mediante Informe N° 05/2015 – Letra: Dpto. P.U., dependiente de la Dirección de Urbanismo se realiza un informe técnico a fin de proponer, usos e indicadores, el cual obra a refolio 2 a 7 del expediente citado en el visto.

Que dicho informe fue evaluado por la Dirección de Urbanismo, a fojas 21 vuelta.

Que a fojas 21 vuelta el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos ha tomado intervención compartiendo el Informe y autorizando la continuidad del trámite.

Que ha tomado intervención el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), emitiendo el Acta N° 179/2015 de fecha diez (10) de junio de 2015, no encontrando objeciones a los indicadores planteados para la parcela identificada como Sección J – Macizo 190 – Parcela 1 según mensura en trámite, que en su propuesta lleva adjunto proyecto de Decreto Municipal mediante el cual se aprobarán los Usos e Indicadores que permitirán la implantación de un complejo comercial, administrativo y recreativo

///2...

D. J.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA "2015 -- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///2...

que podría contener como uso complementario la residencia, con el objeto de desarrollar un centro de abastecimientos y servicios para el sector oeste de la ciudad, en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia, convalidado en forma unánime por los miembros presentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152, incisos 1), 19) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y en el artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 2139 y 117 de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, ad - referéndum del Concejo Deliberante, para la parcela indicada en el croquis que como Anexo I corre agregado al presente, los usos e indicadores urbanísticos adjuntos como Anexo II.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

1189/2015.

2

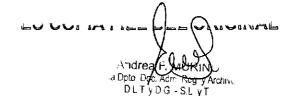
ng. Juan MUNAHO Secretario General de Planeamiento Estratégico y Cubro de Gestión Municipalidad de Ushuaia Federico SCÍURAÑO INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL THE PRICINAL

DET y D G - S E y ? L'artenatidad de Ushuara







2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

ANEXO II

DECRETO MUNICIPAL № 1189

BARRANCAS DEL PIPO – PROYECTO ESPECIAL

COMPLEJO COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, RECREATIVO Y RESIDENCIAL

Carácter		Objetivos		
Complejo Comercial, Administrativo, Recreativo y Residencial. Centro de abastecimiento diario, servicios personales y equipamiento para el sector oeste de la ciudad. La inserción de este centro comercial permitirá la implantación de un equipamiento administrativo descentralizado, locales comerciales y servicios a terceros, necesarios para el desarrollo social del sector.			Generar un centro de abastecimiento y servicios	
Delimitación Usos				
Según Anexo I.	Principal: Comercial, Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial.			
Indicadores Urbanísticos				
Parcela Mínima: A los fines de viabilizar el desarrollo del emprendimiento, la parcela de origen podrá subdividirse en superficies no inferiores a 4500 m2, siempre y cuando las construcciones resultantes sigan formando parte de un proyecto integral.		- Frontal sobre todas	Altura Máxima s/L.E.	D.N. : 500 D.U. : 250

Estacionamiento:

Viviendas: Se deberá prever un 75% de módulos de estacionamiento vehicular para el total de las viviendas.

Área Comercial y Administrativa: Se destinará una superficie mínima para estacionamiento particular de clientes del equivalente a 1,5 de la superficie destinada a locales comerciales o ventas.

Espacios para carga y descarga: Resultará de calcular un módulo por cada 600 m2 de superficie destinada a ventas.

Uso Recreativo: Lo establecido por normativa vigente.

Observaciones:

- El basamento será preferencialmente para uso comercial, administrativo, recreativo y de estacionamiento.
- El 60% como mínimo de la capacidad constructiva de la parcela, deberá ser destinada al desarrollo del complejo Comercial, Administrativo y Recreativo.
- De acuerdo a las condiciones de la propuesta seleccionada y con el fin de optimizar el proyecto en función de los objetivos planteados, el Consejo de Planeamiento Urbano, previa intervención de las áreas técnicas municipales podrán modificar y/o ajustar los indicadores propuestos.
- Taludes: los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción no podrán ser mayores a 40%. Taludes de mayor pendiente deberán resolverse con calculo estructural de sostenimiento de suelo.
- Complementariamente a lo normado en el inciso i) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal №2139
 (C.P.U.), se requerirá plano de arquitectura pajsajística para todo el área libre de la parcela.

1

Ing Juan MUNAFO Secretario General de Planeamiento Estratégico y Coord de Gestion

Las Isias Malvinas, Georgias y উচ্চাপ্তকারিক প্রশাস্থল y serán Argentinas.

///2...



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

///2...

- Tanto el bosque natural presente en determinados sectores como el chorrillo que transcurre sobre la calle Gavilan Campestre, deberán ser preservados e integrados como componentes paisajísticos de importancia en el desarrollo del proyecto del complejo integral, permitiendo su acondicionamiento y equipamiento.
- De la superficie libre del terreno, un 50% de la misma será destinado para parquizado, pudiendo el espacio restante ser utilizado para estacionamiento.
- Cercos perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos del tipo opaco.

Ing, Juan MUNAFO Secretario General de Planeamiento Estratégico y Coord de Gestión Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO INTENDENTE Junycipalidade Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

efa Lipto Lipes Adm. Reg. V Archive DLT y DG - St. y T "Impresalidad de Ushupia MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITESE EXPEDIENTE:

DU

4604

2015

LETRA

NUMERO

AÑO

FECHA:

04/06/2015

INICIADOR: Dirección de Urbanismo S.S.P.

ASUNTO:

J-190-01 Centro Comercial, Administrativo,

Recreativo y Residencial BARRANCAS DEL PIPO

s/Indicadores Urbanísticos,

TEMA: (48)Proyectos de ordenanza municipal

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





NOTA Nº 80 /2015.

Letra: Dpto. Asist. Tec. Adm.

Ushuaia, 04 de junio de 2015

Se realiza la apertura del expediente administrativo **DU-4604/2015**, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR:

Dirección de Urbanismo - S.S.P. y P.U.

TEMA:

(48) Proyecto de Ordenanza Municipal.

ASUNTO:

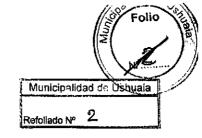
Administrativos

J-190-01 Centro Comercial, Recreativo y Residencial BARRANCAS DEL PIPO s/Indicadores Urbanísticos.

Jele Dpto. ASIN: Tec. Adm. Dirección de Urbaniemo Memicipalidad de Ushumit



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

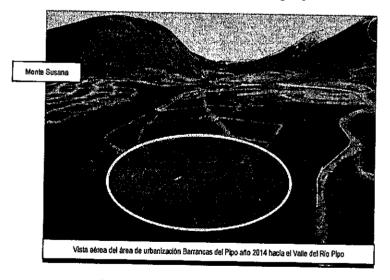


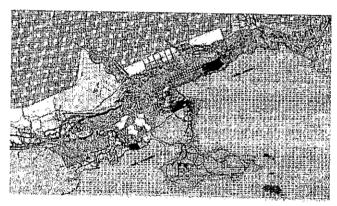
2015 - Afio del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres.

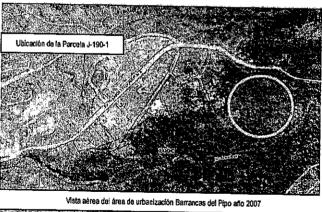
Ref.: Expte. 745/2002
Urbanización Barrancas del Rio Pipo
J-190-1- s/ mensura en trámite
Reserva de predio para futuro
Complejo Comercial, Administrativo, Recreativo y Residencial

Sra. Directora de Urbanismo Arq. Silvia Trifilio S_____/ D.

En relación al expte de referencia adjunto plano de la urbanización destacando los macizos y el parcelamiento el cual fue reajustándose de manera de ir adaptándolo a las necesidades que fueron surgiendo del desarrollo del proyecto.







Con el objetivo de satisfacer a la demanda en

concordancia con la densidad poblacional prevista para el sector, llevó a la modificación de algunos de los indicadores urbanos, en particular la dimensión de las parcelas resultantes, retiros, como así también los factores de ocupación de suelo. La cantidad de población estimada en esta urbanización como premisa de diseño y que se fue corroborando durante todo el proceso de gestión con los gremios asciende a los 4000 habitantes.

En oportunidad de realizar el análisis del sitio y su situación con respecto a otras urbanizaciones colindantes en particular con las nuevas, y las creadas que se encuentran con proyectos en trámite

(Alakalufes II). otras privadas



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

= República Argentina =

Municipalidad de Ushuaia

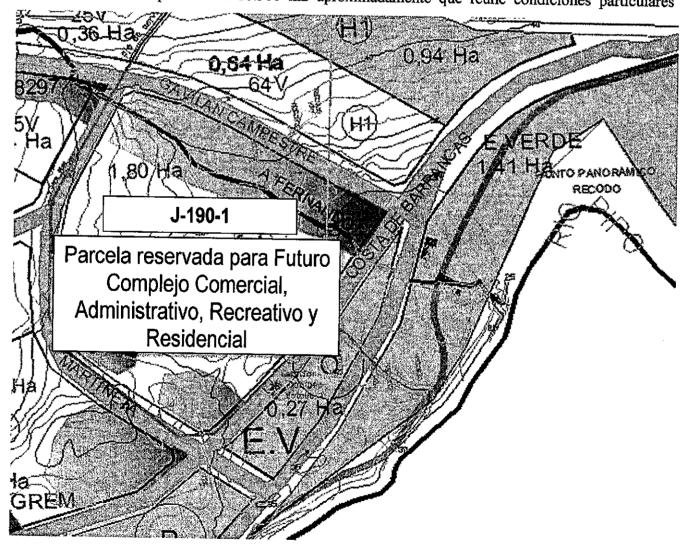
Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres.

especiales, destinada como uso principal a vivienda, surge la necesidad de contar también con un espacio capaz de contener servicios complementarios a escala de este sector de la ciudad en desarrollo; tal como los de abastecimiento, esparcimiento, servicios personales, bancos entre otros, los cuales no podrían ser atendidos en los predios destinados a tanto a Reserva Municipal o Reserva Fiscal en tanto y en cuanto los mismos tienen como objetivo satisfacer otros requerimientos, tales como Salud, educación, etc.

Es por ello que en el proyecto urbano de Barrancas del Pipo, se reservó especialmente un macizo con una superficie de 18.300 m2 aproximadamente que reúne condiciones particulares



óptimas como ser su ubicación accesibilidad, dimensiones, características topográficas, para ser destinado a un futuro Complejo Comercial, Administrativo y Recreativo como uso principal y complementariamente como Residencial.

Equipmentante dest.



Municipalidad de Ushuaia Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana



2015 - Afto del Bicentenario del Congreso de los Predionadores

la calle Gavilán Campestre y que deberá ser integrado como importante componente paisajístico en el desarrollo del proyecto integral del complejo.

Ahora bien para la parcela que tratamos (J-190-1), en función de haberse reservado para futuro centro comercial, administrativo, recreativo y residencial y dada las particularidades de este complejo, deben definirse para el mismo, indicadores especiales, no tanto de carácter restrictivo sino más bien como premisas de diseño que atiendan al carácter de urbanización parque residencial de densidad media, el confort de los visitantes y residentes en aspectos referidos al paisaje, accesibilidad, estacionamiento vehicular y seguridad.

Los mismos se ponen a v/consideración como Proyecto de Indicadores que como Anexos II – Planilla de Indicadores Urbanísticos y Anexo I - Croquis de Ubicación de la Parcela correrán como adjuntos al proyecto de Decreto Municipal correspondiente, a los efectos de su análisis y posterior tratamiento por el Concejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.).

Informe: Dpto. P.U 5/2015

Fecha: 9/6/2015

Arq. Alejandro A. LESTA
Jefe Dpto. Proyectos Urbanos
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia







2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

ANEXO II

DECRETO MUNICIPAL Nº

BARRANCAS DEL PIPO – PROYECTO ESPECIAL

COMPLEJO COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, RECREATIVO Y RESIDENCIAL

Complejo Comercial, Administrativo, Recreativo y Residencial. Centro de abastecimiento diario, servicios personales y equipamiento para el sector oeste de la ciudad. La inserción de este centro comercial permitirá la implantación de un equipamiento administrativo descentralizado, locales comerciales y servicios a terceros, necesarios para el desarrollo social del sector. Delimitación Usos Principal: Comercial, Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial. Indicadores Urbanísticos Parcela Mínima: A los fines de viabilizar el desarrollo del emprendimiento, la parcela de origen podrá subdividirse en superficies no inferiores a 4500 m2, siempre y cuando las construcciones resultantes sigan formando parte de la ciudad. F.O.S.: 0.30 F.O.T.: El resultante de la envolvente. Altura Máxima s/L.E. superior al basamento: 18 mp. Plano I (mito aurocian) Plano I (mito aurocian) Plano I (mito aurocian)	Carácter		Objetivos		
Principal: Comercial, Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial. Indicadores Urbanísticos Parcela Mínima: A los fines de viabilizar el desarrollo del emprendimiento, la parcela de origen podrá subdividirse en superficies no inferiores a 4500 m2, siempre y cuando las construcciones resultantes sigan formando parte de un provecto integral. Principal: Comercial, Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial. Retiros: - Frontal sobre todas envolvente. Altura Máxima s/L.E. superior al basamento: 18 m Plano Límite superior al	equipamiento para el sector oeste de la ciudad. La inserción de este centro comercial permitirá la implantación de un equipamiento administrativo descentralizado, locales comerciales y servicios a terceros, necesarios para el desarrollo social del sector.		Generar un centro de abasi	tecimiento y servicios lad.	
Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial. Indicadores Urbanísticos Parcela Mínima: A los fines de viabilizar el desarrollo del emprendimiento, la parcela de origen podrá subdividirse en superficies no inferiores a 4500 m2, siempre y cuando las construcciones resultantes sigan formando parte de un provecto integral. Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial. F.O.S.: 0.30 F.O.T.: El resultante de la envolvente. Altura Máxima s/L.E. superior al basamento: 18 m Plano Límite superior al	Delimitación	Principal: Comercial, Administrativo y Recreativo.		-	
Parcela Mínima: A los fines de viabilizar el desarrollo del emprendimiento, la parcela de origen podrá subdividirse en superficies no inferiores a 4500 m2, siempre y cuando las construcciones resultantes sigan formando parte de un provecto integral. Retiros: - Frontal sobre todas las calles: 10 m. - Será de aplicación el Art. IV.1.3.2. del C.P.U. F.O.S.: 0.30 F.O.T.: El resultante de la envolvente. Altura Máxima s/L.E. superior al basamento: 18 m Plano Límite superior al	Según Anexo I.				
A los fines de viabilizar el desarrollo del emprendimiento, la parcela de origen podrá subdividirse en superficies no inferiores a 4500 m2, siempre y cuando las construcciones resultantes sigan formando parte de un provecto integral. Retiros: - Frontal sobre todas las calles: 10 m. - Será de aplicación el Art. IV.1.3.2. del C.P.U. F.O.S.: 0.30 F.O.T.: El resultante de la envolvente. Altura Máxima s/L.E. superior al basamento: 18 m Plano Límite superior al	Indicadores Urbanísticos				
	del emprendimiento, la proorigen podrá subdividi superficies no inferiores a siempre y cuando las const	arcela de irse en 4500 m2, rucciones	- Frontal sobre todas las calles: 10 m. - Será de aplicación el	F.O.T.: El resultante de la envolvente. Altura Máxima s/L.E. superior al basamento: 18 m Plano Límite superior al	

Viviendas: Se deberá prever un 75% de módulos de estacionamiento vehicular para el total de las viviendas.

Área Comercial y Administrativa: Se destinará una superficie mínima para estacionamiento particular de clientes del equivalente a 1,5 de la superficie destinada a locales comerciales o ventas.

Espacios para carga y descarga: Resultará de calcular un módulo por cada 600 m2 de superficie destinada a ventas. Uso Recreativo: Lo establecido por normativa vigente.

Observaciones:

- El basamento será preferencialmente para uso comercial, administrativo, recreativo y de estacionamiento.
- El 60% como mínimo de la capacidad constructiva de la parcela, deberá ser destinada al desarrollo del



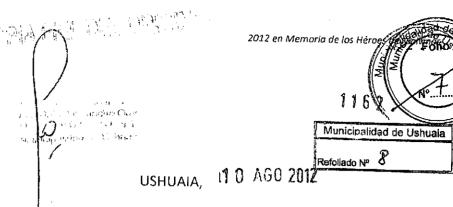


2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

///2...

- Tanto el bosque natural presente en determinados sectores como el chorrillo que transcurre sobre la calle Gavilan Campestre, deberán ser preservados e integrados como componentes paisajísticos de importancia en el desarrollo del proyecto del complejo integral, permitiendo su acondicionamiento y equipamiento.
- De la superficie libre del terreno, un 50% de la misma será destinado para parquizado, pudiendo el espacio restante ser utilizado para estacionamiento.
- Cercos perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos del tipo opaco.





VISTO el expediente N° DU-2667/2012, del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los usos e indicadores urbanísticos para el proyecto denominado "Urbanización Barrancas del Río Pipo", localizado en espacios públicos de dominio municipal de la Sección J, en el sector Suroeste de la ciudad de Ushuaia.

Que por Ordenanza Municipal N° 2787, promulgada por Decreto Municipal N° 008/2004, se desafecta del uso público una superficie aproximada de 26,27 hectáreas de tierras fiscales, con el objeto de destinarlas a la ejecución de un proyecto urbano y generar soluciones habitacionales.

Que por Ordenanza Municipal N° 3085, promulgada por Decreto Municipal N° 763/2006, se instituye el Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU), como marco normativo para atender la problemática habitacional y urbanística de la ciudad de Ushuaia, con destino a vivienda única y permanente para vecinos residentes de la misma.

Que mediante los Artículos 1°, 2° y 3° del Anexo II de la citada ordenanza, se afectan al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) las tierras fiscales municipales del sector del Río Pipo, asignándoles el carácter de Área Urbana según lo estipulado en el Artículo VII.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, y zonificándolas como Distrito de Proyectos Especiales (PE).

Que se cuenta con la factibilidad de los servicios, emitida por cada uno de los entes o instituciones responsables de los mismos.

Que por otra parte, mediante Plano de Mensura y Deslinde T.F. 1-18-99, registrado el 02 de mayo de 2000, se define la localización de las Parcelas 1, 2 y 3 del Macizo 36 de la Sección J, junto con las Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 del Macizo 37 de la Sección J.

Que en el mencionado Plano de Mensura y Deslinde, se afecta como Espacio Verde a la Parcela 2 del Macizo 36 de la Sección J, con una superficie aproximada de 2,4 hectáreas.

Que el proyecto ha sido intervenido y evaluado por los profesionales de las áreas técnicas de la Municipalidad de Ushuaia, contemplando la relocalización de la superficie oportunamente afectada a Espacio Verde en el Plano de Mensura y Deslinde T.F. 1-18-99, y adicionando a ésta la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de las áreas para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria para cumplimentar sen al contemplando de la superficie necesaria pa

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

。自己自然政策是一批"人工保险"的

2012 en Memoria de loှ\$புத Municipalidad do Ushuaia

///.2.

establecerían los Usos, Indicadores Urbanísticos, Trama Circulatoria, Conformación de Macizos, Ubicación de Reservas, Relocalización y Afectación de Espacios Verdes; aspectos técnicos que garantizarían una correcta inserción del proyecto en la estructura urbana, respetando los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano y en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia, convalidado unánimemente por los miembros presentes.

Que según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano vigente, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los aspectos técnicos mencionados en el párrafo precedente para este proyecto urbanístico en particular, al encontrarse implantado en un área urbana zonificada como Distrito de Proyectos Especiales (PE).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152, Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y en el Artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2139. Por ello:

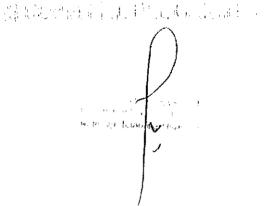
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los Usos e Indicadores Urbanísticos para el proyecto urbano denominado "Urbanización Barrancas del Río Pipo", conforme a lo descripto en los Anexos I, II, III y IV que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, ad-referéndum del Concejo Deliberante, la Trama Circulatoria, Conformación de Macizos, Zonificación, Ubicación de Reservas, Relocalización y Afectación de Espacios Verdes para el proyecto mencionado en el Artículo 1°, conforme a los gráficos incluidos en los Anexos V y VI que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º G





Municipal de la Héroerde Malvinas

Refoliació de la Héroerde Malvinas

Refoliació de la Héroerde Malvinas

ANEXO I

DECRETO MUNICIPAL Nº

1162

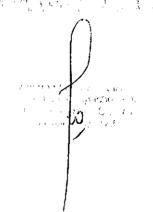
Barrancas del Pipo - Sector A

Residencial. Área de viviendas de baja densidad.		Objetivos	
Delimitación	Usos Usos		
Según Anexo VI. Indicadores Urbanístico	Principal: Vivienda Unifamiliar / Complementario: Servicios personales y comercio asimilables a los usos establecidos para R3. / Debe coexistir con el uso principal de la parcela. /	Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en ca parcela. Preservar áreas de bosques. Consolídar el área como zona de transición Barrio Parque.	
	05		
Parcela Mínima: Frente: 9 m / Superficie: 200 m² /	Retiros: Frontal: 5 m * Lateral: no * Contrafrontal: 4 m	F.O.S.: 0.50 F.O.T.: 0.80 Altura Máxima s/L.E.: 6 m	D.N.: 400 hab/ha /
stacionamiento: Se deb	erá prever un módulo de estacionamien	Plano Limite: 8 m	///
	ec estacionamien	to vehicular por cada unidad ha	bitacional.

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares.

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Reforestación. Todas las especies no mayores a un metro (1 m) do ut







Municipalidad de Ushuaia

Refoliado Nº 11

ANEXO II

DECRETO MUNICIPAL Nº

1162

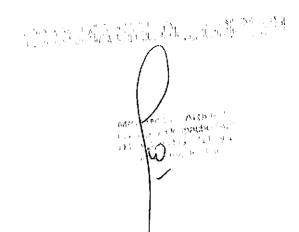
Barrancas del Pipo - Sector B

Carácter			
Residencial. Área de v	iviendas de baja densidad. '	Objetivos	
Delimitación	Delimitación Usos		
Según Anexo VI.	Principal: Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar. Complementario: Servicios personales y comercio, asimilables a los usos establecidos para R3. Debe coexistir con el uso principal de la parcela.	Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parce Preservar áreas de bosques. Consolidar el área como zona de transición Barrio Parque.	
Indicadores Urbanístico	DS .		
Parcela Mínima. Frente: 10 m / Superficie: 250 m²/	Retiros. Frontal: 5 m / Lateral: no / Contrafrontal: 4 m /	F.O.S.: 0.50 / F.O.T.: 0.80 Altura Máxima s/L.E.: 6 m / Plano Límite: 8 m /	D.N.: 400 hab/ha '
stacionamiento: Se del	l perá prever un módulo de estacionamien	to vehicular por cada unidad ba	
		i v dada amada na	vitacional. 7

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas γ constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares. /

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Reforestación Todas I







Municipalidad de Ushuaia Refoliado Nº 12

ANEXO III

DECRETO MUNICIPAL Nº

1167

Barrancas del Pipo - Sector C

Carácter		Objetivos	
Residencial. Área de viv	viendas de baja densidad. 🗸	- ONJETIVOS	
Delimitación	Usos	Preservar parte del paisaje natural en ca parcela. Preservar áreas de bosques. Reforzar el carácter de Barrio Parque de la zona	
Según Anexo VI. 🧸	Principal: Vivienda Multifamiliar Complementario: Servicios personales y comerciales asimilables a los usos establecidos para R3. Debe coexistir con el uso principal de la parcela.		
Indicadores Urbanístico	os .		
Parcela Mínima. Frente: 40 m / Superficie: 2600 m /	Retiros. Frontal: 10 m Bilateral: 10 m Contrafrontal: 10 m	F.O.S.: 0.20 / F.O.T.: 0,80 / Altura Máxima s/L.E.: 14 / m	D.N.: 500 hab/ha
Observaciones: Los cuer oberturas.	pos de edificios deberán mantener una	Plano Límite: 17 m / distancia mínima de 15 m entr	e sus paramentos con
Est acionamiento: Se del	perá prever un módulo de estacionamien iento vehicular cubierto (dentro del perí	havalita i	abitacional.

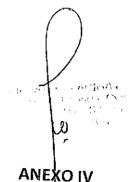
incrementará el F.O.T. en 0.20, la altura máxima s/ LE a 17 m, el plano límite de altura máxima a 20 m y la densidad neta a 650 hab/ha.

Premio: Por estacionamiento vehicular cubierto (dentro del perímetro del edificio de multivivienda), de al menos el 70% de los módulos requeridos (dejando el porcentaje restante resuelto mediante estacionamiento descubierto), se

Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares.

• Taludes. Los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción de viviendas, no podrán ser mayores a 40º. /





 $\| e^{-\frac{1}{2}} \| \sum_{i=1}^{n} \frac{1}{i!} \sum_{j=1}^{n} \left(\frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n} \frac{1}{i!} \sum_{i=1}^{n} \frac{1}{i!} \sum_{j=1}^{n} \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n} \frac{1}{n!} \right) \leq \frac{n}{n} e^{\frac{1}{n} n}$



Municipalidad de Ushuala

Refoliado Nº 13

DECRETO MUNICIPAL Nº

1162

Barrancas del Pipo – Sector D

Residencial. Área de viv	iendas de baja densidad.	Objetivos	
Delimitación Usos Principal: Vivienda Multifamiliar. Complementario: Servicios personales y comerciales asimilables a los usos establecidos para R3. Debe coexistir con el uso principal de la parcela.		Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosques.	
Parcela Mínima, Frente: 35 m Uperficie: 1400 m²	Retiros: Frontal: 10 m Bilateral:10 m Contrafrontal:10 m	F.O.S.: 0,30 / F.O.T.: según limitación de altura y plano límite / Altura Máxima s/L.E.: 18 m / Plano Límite: 21 m /	D.N.: 600 hab/ha / D.U.: 300 hab/ha
bservaciones:	rá prever un módulo de astacion		

Estacionamiento: Se deberá prever un módulo de estacionamiento vehicular por cada unidad habitacional.

Por uso comercial y de estacionamiento exclusivo se permitirá un basamento con los siguiente Indicadores Retiros:

Frontal: 7 m /

Bilateral:3 m

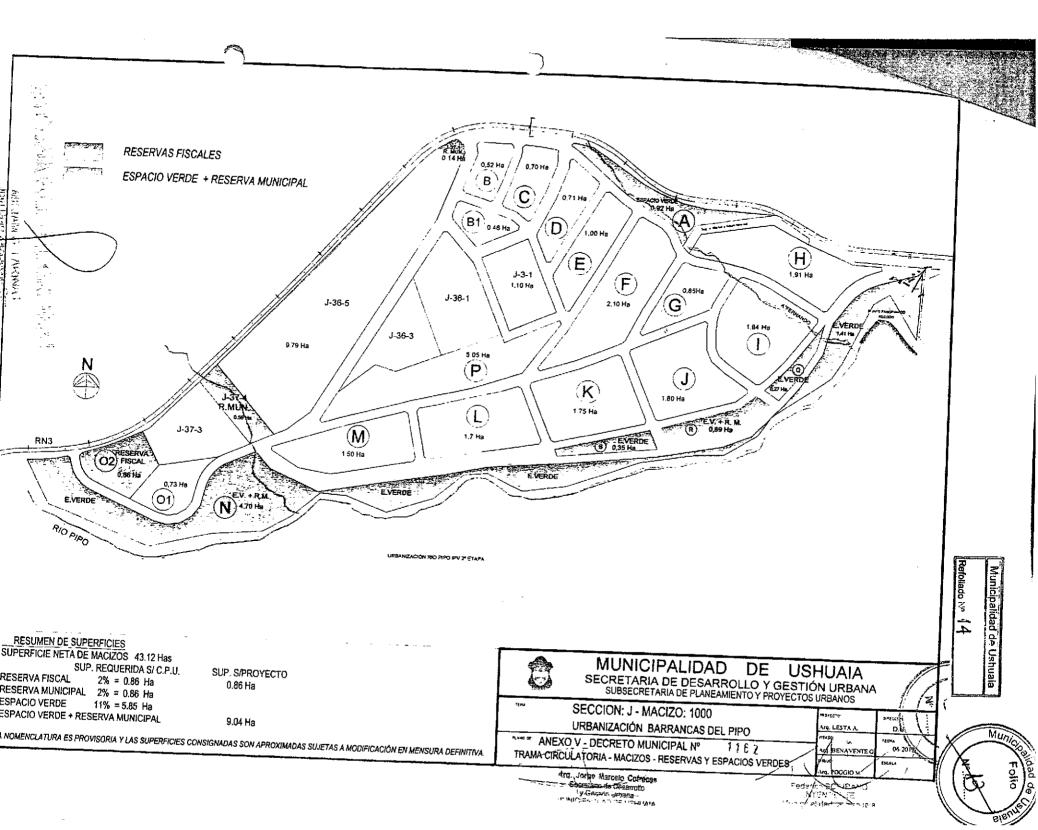
Contrafrontal:10 m

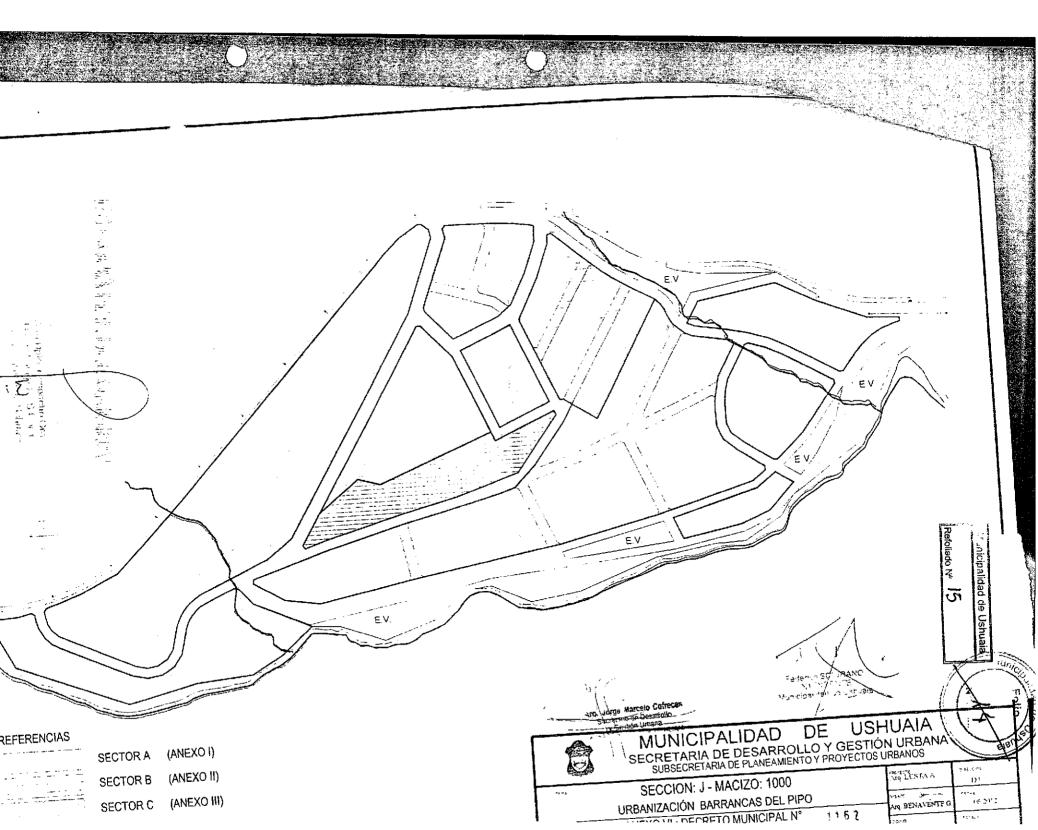
F.O.S.: 0.50 /

Altura Máxima s/L.E.:3,50 m '

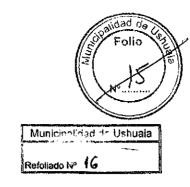
Por estacionamiento vehicular cubierto (dentro del perímetro del edificio de multivivienda), de al menos el 70% de los módulos requeridos (dejando el porcentaje restante resuelto mediante estacionamiento descubierto), se incrementará la altura máxima s/ LE (en plantas superiores) a 21 m, el plano límite a una altura máxima de 24 m y la

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a inst









"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

626/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal № 1162/2012, dictado ad referéndum del Cuerpo de concejales, mediante el cual se establecen los Usos e Indicadores Urbanísticos, la Trama Circulatoria, Conformación de Macizos, Zonificación, Ubicación de Reservas, Relocalización y Afectación de Espacios Verdes para el proyecto urbano denominado "Urbanización Barrancas del Río Pipo".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD №

200 J_{/2012}

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

C.P. Alberto Abel ARAUZ SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Domin DE MARCO
PRESIDENTE

ONCROD DELIGERATORE DE USHUATA



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Municinalidad de Ushuala

Refoliado Nº 17

PROYECTO DE DECRETO

Ushuaia,

VISTO el expediente DU N^{o} 460/2015, del registro de esta Municipalidad ; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1162/2012, ratificado por el Concejo Deliberante mediante Resolución CD Nº 299/2012, se establecieron los usos e indicadores urbanísticos para el proyecto denominado "Urbanización Barrancas del Río Pipo" conforme lo descripto en los Anexos I, II, III y IV y estableció la trama circulatoria, conformación de macizos, zonificación, ubicación de reservas, relocalización y afectación de espacios verdes conforme a los gráficos identificados como Anexos V y VI.

Que la parcela identificada como "I" en el Anexo V del Decreto Municipal N° 1162/2012, hoy Sección J – Macizo 190 – Parcela 1 según mensura en trámite, fue zonificada como P.E. - Proyectos Especiales, mediante el anexo VI del mencionado decreto.

Que la referida parcela fue prevista al realizar el proyecto "Urbanización Barrancas del Río Pipo" para el desarrollo de un centro de abastecimiento y servicios para el sector oeste de la ciudad.

Que por encontrarse el predio zonificado como "PE - Proyectos Especiales", los usos e indicadores urbanísticos deben ser aprobados ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que mediante Informe Nº 05/2015 - Letra: Dpto. P.U., dependiente de la Dirección de Urbanismo se realiza un informe técnico a fin de proponer, usos e indicadores, el cual obra a fojas . 2. 24 M Enfre de cu Podo en el visto.

Que dicho informe fue evaluado y consensuado por integrantes de la Dirección, dando su conformidad al respecto.

Que a fojas ... el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos ha tomado intervención compartiendo el Informe y autorizando la continuidad del trámite.

Que ha tomado intervención el Consejo de Planeamiento Urbano (Co P II) en





"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Estidos de Ushuaia

Refoliado Nº 18

///2...

recreativo que podría contener como uso complementario la residencia, con el objeto de desarrollar un centro de abastecimientos y servicios para el sector oeste de la ciudad, en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia, convalidado en forma unánime por los miembros presentes.

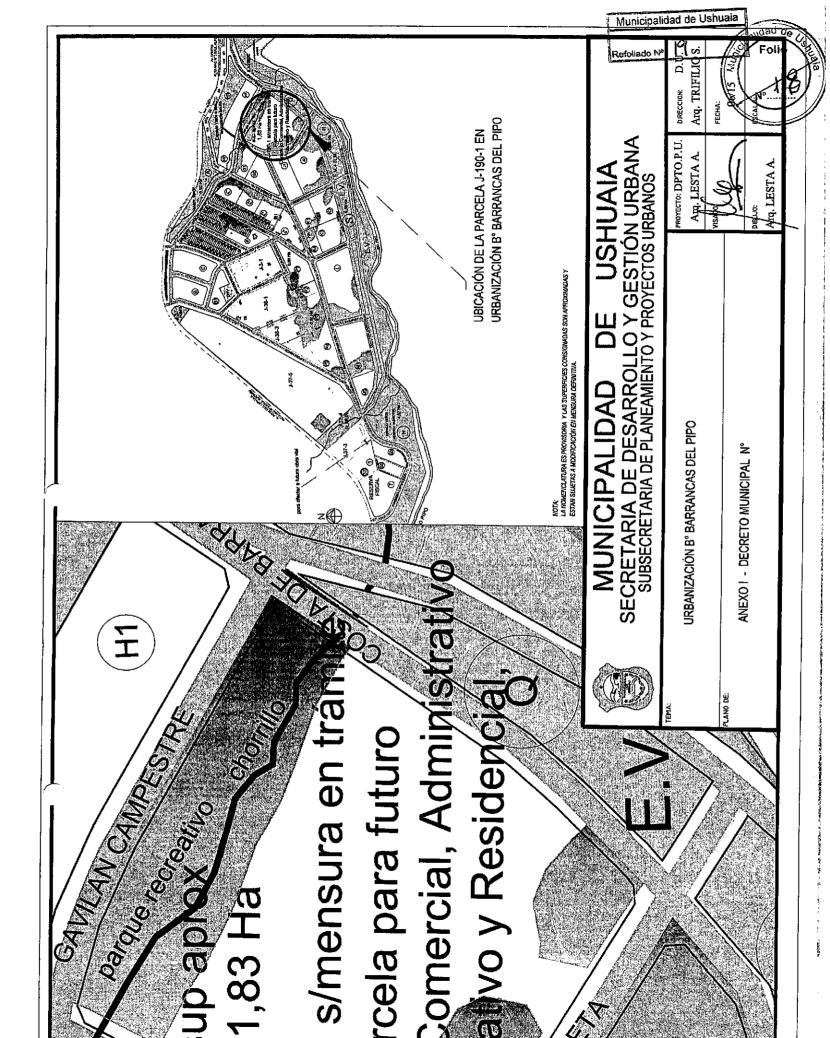
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152, incisos 1), 19) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y en el artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 2139 y 117 de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, ad - referéndum del Concejo Deliberante, para la parcela indicada en el croquis que como Anexo I corre agregado al presente, los usos e indicadores urbanísticos adjuntos como Anexo II.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.







2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

ANEXO II

DECRETO MUNICIPAL Nº

BARRANCAS DEL PIPO – PROYECTO ESPECIAL

COMPLEJO COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, RECREATIVO Y RESIDENCIAL

Carácter		Objetivos	
comerciales y servicios a terceros, necesarios para el desarrollo social del sector.			•
fon Usos Principal: Comercial, exo I. Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial.			
	•		
desarrollo arcela de lirse en 4500 m2, trucciones o parte de	las calles: 10 m.	envolvente. Altura Máxima s/L.E.	D.N.: 500
	o diario, r oeste de l ermitirá la ativo de rceros, nece Usos Principal: Administr. Complem desarrollo arcela de lirse en 4500 m2, trucciones	r oeste de la ciudad. La inserción de ermitirá la implantación de un ativo descentralizado, locales rceros, necesarios para el desarrollo Usos Principal: Comercial, Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial. desarrollo arcela de lirse en 4500 m2, trucciones Art. IV.1.3.2. del C.P.U.	roeste de la ciudad. La inserción de ermitirá la implantación de un ativo descentralizado, locales recros, necesarios para el desarrollo Usos Principal: Comercial, Administrativo y Recreativo. Complementario: Residencial. Retiros: - Frontal sobre todas las calles: 10 m Será de aplicación el Art. IV.1.3.2. del C.P.U. Trucciones o parte de

Viviendas: Se deberá prever un 75% de módulos de estacionamiento vehicular para el total de las viviendas.

Área Comercial y Administrativa: Se destinará una superficie mínima para estacionamiento particular de clientes del equivalente a 1,5 de la superficie destinada a locales comerciales o ventas.

Espacios para carga y descarga: Resultará de calcular un módulo por cada 600 m2 de superficie destinada a ventas. Uso Recreativo: Lo establecido por normativa vigente.

Observaciones:

- El basamento será preferencialmente para uso comercial, administrativo, recreativo y de estacionamiento.
- El 60% como mínimo de la capacidad constructiva de la parcela, deberá ser destinada al desarrollo del





2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

///2...

- Tanto el bosque natural presente en determinados sectores como el chorrillo que transcurre sobre la calle Gavilan Campestre, deberán ser preservados e integrados como componentes paisajísticos de importancia en el desarrollo del proyecto del complejo integral, permitiendo su acondicionamiento y equipamiento.
- De la superficie libre del terreno, un 50% de la misma será destinado para parquizado, pudiendo el espacio restante ser utilizado para estacionamiento.
- Cercos perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos del tipo opaco.

H

Sr. Subsecretario de P. y P.V.

Elevo a su consideración proposes

to de indicadoreo, usos/proyecto de decreto

que seria del caso dictor para la parala

identificada como See. J.- Mae. 190-Parc.1

S/mensura E/T.

Arq. Silvia TRIFILIO
MECTORA DE URRANISMO
DAO DE USMILARA
09/06/15.

505 secretarie Lyterma.

A cos efectos de so intervención respecto el proyecto de Decreto obsente 2 fos 17 est, mo encontendose objecciones pres la contensidad del Transfe

Arq. Podolfo A. ØRDC, EZ Subsecretano de Planeamiento A Proyectos Urbanos Junicipalidad de Ushuaia

10/06/18





"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Cde. Expte DU- 4604/2015

17 JUN 115

Ushuaia,

ECRETARIO DE PLANEAMIENTO OS URBANOS:

Viene a esta Dirección el expediente del corresponde, asunto: "J-190-01 Centro Comercial, Administrativo, recreativo y Residencial Barrancas del Pipo s/ Indicadores Urbanísticos " para la verificación.

Se realizan las siguientes observaciones:

- 1- El proyecto debería ser remitido para su revisión en instancia posterior y no previa., con todos los antecedentes una vez que intervenga el Co.P.U y las áreas técnicas en el expediente.
- 2.- Tratándose de cuestiones técnicas el proyecto de acto administrativo debe ir visado por quién confecciona el acto administrativo, el responsable de la Dirección y el titular de la Subsecretaria.

NOTA D.L y T y D.G – S.L y T N°

61

/2015

Baldomero Ø Director Legal y Técnica Despacho General S.L. y T. Municipal sad de Ushuaia

Dir. L. yt.

Corresponde informer pe el tenz fre trutado en el 600 el 12 la 15 la 15





"2015 Año del bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

ACTA Nº 179

FECHA DE SESIÓN: 10/06/2015

LUGAR: Municipalidad de Ushuaia

1.- Expediente DU-4074-2015: "K y D. Aprobación de Anteproyecto de macizos, calles e Indicadores Urbanísticos sector Mirador de Ushuaia".

El presente tema se inicia en virtud de la Resolución CD Nº: 064/2012, mediante la cual el Consideraciones previas: Concejo Deliberante "solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, proceda a realizar los estudios de factibilidades técnicas y propuestas urbanísticas correspondientes de toda la zona alta de la ciudad, donde actualmente se encuentran asentamientos y ocupaciones informales, con el fin de definir y planificar las intervenciones y obras necesarias para el saneamiento y ordenamiento del sector", presentándose en esta instancia la propuesta correspondiente al sector denominado Barrio " Mirador". Cabe aclarar que la misma se desarrolló, en el marco del Decreto Municipal 465/12 el cual instituye las denominadas Mesas de Participación, convalidando los vecinos del sector la propuesta planteada (ver notas obrantes a fs 139/145).

<u>Propuesta</u>:

Dar curso a la propuesta planteada.

Convalidan:

Los presentes.

Municipalidad da Ushunia "Las Islas Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"







"2015 Año del bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2.- Expediente DU-4604-2015 "J-190-01- "Centro Comercial; Administrativo; recreativo y Residencial Barrancas del Pipo".

Consideraciones previas:

La Dirección de urbanismo, remite el mencionado expediente, a los efectos de formalizar los usos e indicadores para la parcela identificada según mensura en trámite como J-190-1, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, actualmente zonificada como PE: Proyectos especiales.

Obra a Fs. 1/3, Informe técnico N°: 05/2015 – Letra: Dpto. P.U., mediante el cual se exponen las características del proyecto que nos ocupa, adjuntándose al mismo proyecto de Decreto Municipal estableciendo Usos e Indicadores que permitirán la implantación de un complejo comercial, administrativo y recreativo con uso complementario residencial, con el objeto de desarrollar un centro de abastecimientos y servicios para el sector oeste de la ciudad de modo tal de dotar a esta urbanización de localización periférica, de servicios directos para el desarrollo del uso residencial, en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia.

Propuesta:

Dar curso a la solicitud.

Convalidan:

Los presentes.

3.- Expediente DU-2890-2015: "B-9d-1 Proyecto urbano, Residencial. Solicitud de Indicadores Urbanísticos. Propietario: Juan Felipe Gancedo S.A.".

Consideraciones previas:

La parcela que nos ocupa, se encuentra zonificada como PE: Proyectos Especiales.

El proyecto propuesto contempla la ejecución de un complejo de viviendas colectivas en bloques a construir en etapas, destinando dos (2) lotes de la futura subdivisión parcelaria prioritariamente a afectar las soluciones habitacionales que la empresa construya (aproximadamente ciento ochenta), a quienes conforman el Registro Único de Demanda Habitacional (RUDH) a través de un programa especifico, incorporando el espacio verde

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sfir son y serlin argentinas"







"2015 Año del bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

lindero al proyecto integral del sector.

La Dirección de Urbanismo ha evaluado la propuesta urbana, no encontrándose objeciones al anteproyecto presentado, condicionando la misma a lo anteriormente mencionado y a la firma de un convenio de padrinazgo por el uso del espacio verde, donde se especifiquen condiciones a cumplir por el proponente, según consta en Informe D.U. Nº 51/2015.

Propuesta:

Dar curso a la propuesta,

Convalidan:

Los presentes.-

Coordinación: Rodolfo, ORDOÑEZ

Asistencia: FELCARO, Jorgelina

En representación del Departamento Ejecutivo:

ARGÜELLES CONTRERAS, Alejandro; FELCARO, Jorgelina; LESTA LESCANO, DIAZ Silvia; Virginia; TRACHCEL, Federico; TRIFILIO, RIZZO, Alejandro; COLODRERO, Ignacio; DALPIAZ, Walter Horacio.

En representación del Concejo Deliberante:

MACIEL, Florencia.

ario de/Vianeamiento oyectos/Urbanos

palidad de Ustruaia

Jete Dpto. Proyectos Urbanos Dirección de Urbanismo

Dirección de Osbuaia Municipalidad de Ushuaia Municipalidad de Ushuaia Municipalidad de Ushuaia Municipalidad de Ushuaia

PERECTO: A DE URBAMISAS.

JOAD DE 15°MIA

Dan leegal y Termio y D. C.

Por indicación de la Inventora de Urbanismo solicito revisión de los actor administrativos adjuentos.

MIRO JAMENTE CARROLLE SE AREADO MENICIPALIDADE COMO MENICIPALIDADO COMO MENICIPALIDADE COMO MENICIPALIDADE COMO MENICIPALIDADE COMO MENICIPALIDADO COMO ME

Der l. y T.

vruelve, son proy. de Nota y hecreto
eoregedor.

M.M.O. JAVIER BENAVENTE Jose Dito. Asiat Tec.-Adm. Dirección de Urbanismo Mandeipalidad de Ushnala 0 7 JUL 2015

44